RESOLUCIÓN MINNA N° 378/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA N° 6/2020, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION", PLURIANUAL 2020-2021 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2019 ID N° 373.453, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA RIO DE LA PLATA S.A.

Asunción, 09 de junio de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF N° 165/2021 del 09 de junio de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la ampliación de vigencia del contrato MINNA N° 6/2020, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.

La Resolución MINNA N° 069/2020 de fecha 6 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION PLURIANUAL 2020 – 2021 con ID N° 373.453".

El contrato MINNA Nº 6/2020 suscrito con la empresa RIO DE LA PLATA S.A., en fecha 26 de febrero de 2020.

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán

Mc - 1603

LIC. ANDREA CANTERO
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adoles...

RESOLUCIÓN MINNA N° 378/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA N° 6/2020, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION", PLURIANUAL 2020-2021 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2019 ID N° 373.453, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA RIO DE LA PLATA S.A.

suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Además, que la referida modificación es solicitada considerando lo dispuesto la Resolución DNCP N° 4576/2020 que establece en su artículo 9° "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:.... e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

El Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.

La solicitud de ampliación remitida por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N°428/2021 de fecha 13/05/2021.

La Nota DUOC de fecha 2 de junio de 2021 por la cual se plantea a la empresa RIO DE LA PLATA S.A., la ampliación de vigencia del contrato y la nota de aceptación remitida por dicho proveedor, recibida en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

El Dictamen D.G.A.J. N° 59/21 de la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

LIC. ANDREA CANTERO
Secretaria General
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Adolescencia

Mc - 1603

RESOLUCIÓN MINNA N° 378/2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO MINNA N° 6/2020, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION", PLURIANUAL 2020-2021 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2019 ID N° 373.453, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA RIO DE LA PLATA S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **Autorizar,** la ampliación de vigencia del Contrato MINNA N° 6/2020 formalizado con la empresa **RIO DE LA PLATA S.A.,** correspondiente al llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOVILES DE LA INSTITUCION" ID N° 373.453.

Artículo 2°.- **Establecer,** que la vigencia del contrato MINNA N° 6/2020, será hasta el **31 de diciembre de 2021.**

Artículo 3°.- **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 6/2020 formalizado con la empresa RIO DE LA PLATA S.A., correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2019 "Servicio de Mantenimiento de Móviles de la Institución" Plurianual 2020 – 2021 ID N° 373.453.

Artículo 4°.- **Autorizar,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5°.- **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Lic. Andrea Cantero Salinas
Secretaria General

Mc - 1603